

378.105
C455u.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTROAMERICA

" ARANCELES DE MATRICULA "



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 4563



Setiembre, 1987

130690



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

ARANCELES

INDICE

I PARTE:

- Consideraciones generales sobre la UACA.
- Consideraciones generales sobre la solicitud CONESUP-
CONARE.

2da PARTE:

- Métodos corrientes para calcular costos.
- Aranceles de la UACA. Qué se puede determinar ?
- Arancel de matrícula. Qué se puede hacer ?
- Modelo propuesto.
- Conclusiones.

3ra PARTE: ANEXOS.

- Anexo 3a: Ley sobre tarifas de RECOPE.
- Anexo 3b: Aranceles Universitarios.
- Anexo 3c: Definiciones Operativas
- Anexo 3d: Inventario documentos recibidos.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

ARANCELES

I-PARTE

A- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA UACA

- . De acuerdo con la Ley, le corresponde al CONESUP, autorizar los aranceles que debe cobrar la UACA y los Colegios de la misma, a los alumnos.
- . La UACA es una Institución sin fines de lucro, que funciona como una empresa privada, ofreciendo un servicio de interés social 1/
- . Aunque funcionalmente forman un todo, desde el punto de vista financiero y administrativo, esta fLa Fundación , la Universidad como tal y los Colegios afiliados.
- . Cada Colegio es autonomo en lo financiero y lo administrativo.
- . Los Colegios estan sujetos en lo académico a las normas que dicte la Universidad.
- . Los estudiantes de la UACA pagan ciertos Aranceles universitarios, que pueden clasificarse asi:
 - a- Derechos de matricula Colegial
 - b- Derecho de matricula por cada cátedra -curso- que inscriban.
 - c- Aranceles Universitarios. Se refiere a otros pagos por certificaciones, coloquio universitario, matricula supernumeraria y otros. (véase Anexo No 3b Aranceles).

1/ Fines educativos y científicos.

- . Cada Colegio debe cobrar y transferir a la Universidad los Aranceles Universitarios, excepto los propios:
 - a- Deben transferir los Aranceles Universitarios
 - b- Pagar un arancel mensual por alumno matriculado en su Colegio.
- . Los ciclos de estudio los define cada Colegio, pueden ser trimestres, cuatrimestres u otro.
- . Los aranceles no deben sobrepasar un monto que supere los costos de operacion más un 20% de los mismos.

B: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA SOLICITUD CONESUP-CONARE

- . Por Ley es al CONESUP a quien le corresponde estudiar y dictaminar sobre los aranceles universitarios que cobre la UACA a sus alumnos, así como de aprobarlos.
- . CONARE puede sugerir una metodología que podría ser aplicable para estimar los aranceles de la UACA.
- . Los documentos presentados por la UACA al CONESUP y de esta al CONARE, aunque son los comunes y normales de una entidad, no son suficientes ni contienen el detalle necesario, para hacer una estimación de los aranceles.
- . Para estimar aranceles la UACA y sus Colegios deben presentar un "Plan de Mediano Plazo" (cinco años), que incluya Objetivos, Metas, Presupuesto de Operación (por objeto del Gasto), Presupuesto de Inversión y una estimación de la demanda por matrícula. Este Plan debe ser aprobado en común acuerdo CONESUP-UACA.
- . El método de cálculo, así como los datos a presentar deben regularse mediante una ley; como sucede por eje con RECOPE (ver Anexo 3A Ley #6588 29 set 1983).
- . Para financiar los estudios de aranceles y otros, tanto la UACA como sus Colegios y cualquier otro ente de este tipo se se constituya, deberán aportar una suma al CONESUP, para que esta pueda realizar los estudios respectivos.

2da PARTE: DE LOS ARANCELES

A: METODOS CORRIENTES PARA CALCULAR COSTOS

En la determinación del precio de un producto o bien se involucran generalmente ciertas variables, entre ellas:

- . Los costos
- . El grado de competencia entre empresas del mismo género.
- . La "elasticidad de la demanda".
- . La situación financiera de la empresa.
- . Las características del producto o servicio.
- . Otros.

Trabajando con estas variables, existen varios métodos - contables- que permiten determinar el precio adecuado para un producto. Es importante indicar que estos métodos son aplicables únicamente a productos que son medibles cuantitativamente, que son divisibles (combustibles, servicio eléctrico, bienes tangibles de consumo y otros), y para los cuales es posible identificar y asignarle en las proporciones específicas los costos incurridos en su producción .

Los métodos a que se hace referencia son:

- . Determinación de precio sobre la base de costo total.
- . Determinación de precio sobre la base de costo marginal
- . Determinación de precio sobre la base de rendimiento de la inversión.
- . Otros

B: ARANCELES DE LA UACA: QUE SE PUEDE DETERMINAR

Tomando en consideración el marco anterior y con una restricción que no podemos pasar desapercibida, cuál es, que la actividad educativa no es divisible como los productos tangibles normales -alguien podría decir que el graduado- desde luego que es un producto; pero cuánto de los costos hay que asignarle, qué proporción, qué tipo -fijos, variables-, de qué período. Lo que sí es posible determinar es un gasto promedio por alumno, por crédito u otras variables y estimar de esta forma una posible tarifa.

Sobre este punto también las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, han tratado de calcular gastos promedio por alumno, recurriendo a diversos modelos. Existen al respecto divergencias y criterios encontrados; no hay un modelo que pueda aplicarse por igual en cada universidad, pues las características de ellas, sus estructuras y por qué no sus campos de acción, las diferencian, aunque el objetivo último de todas sea el mismo.

Por lo tanto hay dos consideraciones:

- 1- Es posible -aunque con algunas limitaciones- estimar un gasto por alumno para la UACA, en cuanto al arancel de matrícula. Desde luego contando con los datos que se indican más adelante.
- 2- Para los demás aranceles, es muy difícil indicar alguna metodología para estimarlos, esto por cuanto:
 - No existe un método adecuado para estimarlos
 - Es una decisión puramente administrativa, que no esta sujeta a factores de demanda o de tipo contable, aunque si lo está a criterios de racionalidad y de equidad

C: ARANCEL DE MATRICULA . QUE SE PUEDE HACER

Como estudios de referencia véanse los documentos 2/

- OPES 44/78 Estudio de Costos de la Educación Superior.
- Un Modelo de Costos para la Educacio Superior Costarricense 3/.
- Costos en la Educación Superior en Costa Rica 4/.
- Propuesta para Calcular Costos por Alumno en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal 5/

2/ Existe un resumen sobre los Modelos de Costos en el documento: Propuesta para Calcular Costos por Alumno en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Carlos Sáenz Cubero. Tesis de Grado de la Universidad de Costa Rica, 1984.

3/ Dr. Claudio Gutiérrez.

4/ Rojas, Leticia. Monografía. Universidad Costa Rica 1978.

5/ Sáenz Cubero Carlos. Tesis de Grado. UCR, 1984.

D: MODELO PROPUESTO PARA ESTIMAR ARANCEL

El siguiente modelo es uno de tantos que puede ser aplicado para estimar gastos por alumno, se parte de lo siguiente:

- . El arancel de matrícula es diferente en cada Colegio.
- . Como la UACA no recibe subvención del Gobierno Central todos sus costos deben cargarse sobre los alumnos.
- . El cobro del arancel de matrícula es por curso.
- . El arancel que cobra la Universidad como tal por alumno inscrito es por mes o fracción mensual.
- . Tanto los gastos de la Universidad como de los Colegios, deben entenderse y tratarse por separado.

Como la UACA no recibe subvención del Gobierno no es necesario hacer una separación de gastos docentes, administrativos, de investigación y otros; pues como se indicó anteriormente todos los costos de la institución recaen sobre los alumnos. Lo que sí es necesario hacer es una separación de gastos de operación y de inversión, pues el impacto de cada rubro es diferente sobre el estudiante en un período dado.

La aplicación del modelo depende de una base de datos adecuada, que deben estar fundamentados en un "Plan de Mediano Plazo", con objetivos bien definidos y con metas claramente establecidas. Los requerimientos del modelo son:

- . El presupuesto de operación por objeto del gasto para cada uno de los años del Plan.
- . El presupuesto de inversión que contenga:
 - Un plan de inversiones mínimo cinco años que incluya:
 - a- Edificios.
 - .Costo del programa por año
 - .Areas a construir o remodelar.
 - .Uso de las instalaciones
 - .Dedicación (Docencia, investigación, administración, otros)
 - b- Mobiliario y Equipo
 - .Costo del programa por año
 - .Clase y tipo de equipo y mobiliario
 - .Usuarios directos

- . Una estimación de la matrícula (nacionales, extranjeros), por Colegio y según dedicación por tiempo de estudio. O fijación de un límite de matrícula anual.
- . Todos los gastos, así como el Plan deben estar debidamente justificados.
- . Es necesario en algún momento ir definiendo parámetros que ayuden a determinar relaciones de gasto adecuadas tanto desde el punto de vista financiero, como del estudiante; a fin de cobrar lo justo y que la institución pueda desarrollar sus programas y crecer con cierta holgura. Un ejemplo de un parámetro sería un número promedio de alumnos por profesor, metros de construcción por alumno ..ect.

De esta forma el modelo toma en cuenta tanto los gastos de operación como de inversión y el número de alumnos inscritos por año. y el mismo puede expresarse en forma muy sencilla como:

- A = Arancel de matrícula de cada año.
- A' = Arancel de matrícula ajustado con el índice de inflación de cada año.
- GO = Gastos de Operación.
- GIT = Gastos de Inversión totales del período. (Según Plan)
- AM = Alumnos matriculados por año en tiempos completos de estudio.
- X = Años.
- i = Índice de inflación estimado.

En resumen el modelo sería:

$$A = \frac{100\% \text{ GO} + \% \text{ GIT}}{\text{AM} \times X}$$

$$A = A \cdot \left(1 + \frac{i}{X}\right)$$

E: CONCLUSIONES

- . No existe un método adecuado para determinar la mayoría de los aranceles -excepto el de matrícula-; pues los mismos resultan de decisiones administrativas, que son difíciles de cuantificar.
- . Tanto la UACA como los Colegios deben presentar un Plan a Mediano Plazo, que incluya Gastos de Operación e Inversión así como sus objetivos y metas.
- . El arancel de matrícula aunque con limitaciones puede estimarse.
- . Debe definirse cuales gastos hacer recaer directamente sobre los alumnos. Parece injusto que se cobre a los mismos por eje: una tarifa cuando el Colegio en que están inscritos no ofrece el número de carreras mínimo.
- . Es necesario que la UACA justifique adecuadamente cada una de las partidas de gasto y de cobro de aranceles. Para - ello es muy apropiado contar con el Plan mencionado.
- . Pueden y deben establecerse parámetros CONESUP-UACA que sirvan para calcular gastos y justificar los mismos.
- . Aunque con algunos cambios el CONESUP puede utilizar como referencia los procedimientos que aplica el SNE en la fijación de tarifas y pedir que tanto el método de cálculo como los datos se determinen y regulen mediante una Ley.
- . El Modelo de Cálculo presentado anteriormente es uno de varios métodos que pueden aplicarse y se incluye como - un ejemplo .

ANEXO 3B DEFINICIONES OPERATIVAS

UACA Universidad Autónoma de Centro América.

COSTO Todos aquellos egresos directos e indirectos en que incurren los Colegios y la Universidad, con el fin de mantener y atender a los estudiantes durante el año académico (pueden ser de operación y de inversión)

COSTOS DE OPERACION Aquellos egresos que son necesarios para el desempeño normal de las actividades de la institución; los cuales se consumen durante un período de ejecución presupuestaria. Incluye por objeto del gasto:

- Servicios Personales
- Servicios no Personales
- Materiales y Suministros
- Transferencias Corrientes
- Servicio de la deuda (excluyendo amortizaciones)
- Asignaciones Globales.

Costos de Inversión Aquellos egresos que aumentan la capacidad de infraestructura y equipos de la institución, cuya utilidad es aprovechada durante varios períodos de ejecución presupuestaria, de acuerdo con la vida útil estimada de los mismos. Comprende:

- Mobiliario y Equipo
- Edificios y Construcciones
- Terrenos
- Otros

ANEXO 3A

TARIFAS DE RECOPE

Nº 14874-MIEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINAS,

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política en su artículo 140, incisos 3) y 18), y la ley Nº 6588 del 30 de Julio de 1981,

DECRETAN:

El siguiente

Reglamento a Ley Nº 6588

Artículo 1º—Los productos que expendia RECOPE deberán cumplir las normas de calidad que mediante decreto fije el Poder Ejecutivo, y ser controlados por el Ministerio de Economía y Comercio.

Con el fin de cumplir los objetivos fundamentales de la empresa, RECOPE mantendrá, en la medida de lo posible, existencias de todos los productos que venda en una cantidad equivalente a 60 días de inventario.

Artículo 2º—El precio de venta de los productos suministrados por RECOPE para consumo nacional, será determinado por el SNE de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I) RECOPE presentará un estudio de revisión de precios completo, junto con la solicitud correspondiente, de los precios sugeridos para cada producto y brindará la información periódica que aquí se señala o que en el futuro se considere necesario. Dicho estudio incluirá:

En cuanto al mercado: Información que se enviará mensual y periódicamente.

- Ventas de combustibles por tipo de producto en volumen y colonas, según destinatario; por meses.
- Movimiento de productos del oleoducto, por meses.
- Movimiento de producción de la refinería, por meses.
- Control mensual de existencia por plantel.
- Importación de crudos, productos terminados y derivados por tipos de productos y país, en litros o barriles y colonas, por mes.
- Precios mensuales por productos de los mercados "spot" del Caribe y copia de las principales publicaciones de precios de crudo a nivel regional y mundial.
- Proyecciones mensuales de la información referente a ventas, importaciones, producción e inventarios, para un período de un año.

En cuanto a inversiones:

- Reportes mensuales de avance físico y económico-contable de las inversiones que se están realizando.
- Cronogramas de ejecución actualizados de cada uno de los proyectos y periódicamente en el futuro, las observaciones pertinentes sobre el avance de los proyectos.
- Anualmente, el programa de inversiones estimado en relación al ejecutado, con las explicaciones del caso, que justifiquen la sobre-ejecución o la subejecución del programa, según proceda.
- Anualmente, el programa de inversiones autorizado por la Contraloría General de la República para cada período fiscal, debiendo contener lo siguiente:

- La justificación técnica y económica de cada proyecto, presupuestos detallados en cuanto a componentes externo e interno de la obra, desglosada en: materiales o costo directo, mano de obra, imprevistos, ingeniería y dirección, administrativos, financieros, transportes, escalamiento, variación cambiaria, tiempos y cronogramas de ejecución y fecha aproximada de entrada en operación.
- Condiciones de financiamiento (monto, intereses, período de amortización, período de gracia, institución prestamista, programa de desembolsos y estado de las negociaciones).
- Una proyección de los activos fijos incorporando las capitalizaciones del programa de inversiones propuesto conforme se estime estas entren en operación.

En cuanto a aspectos económico-financieros:

- Estados financieros históricos (estado de ingresos y gastos, estado de origen y aplicación de fondos y balance general) con cierre al mes anterior a la fecha de la presentación de la petición de fijación de precios.
- Detalle de las partidas del estado de ingresos y gastos para los últimos doce meses.
- Detalle de deudas y obligaciones (amortización e intereses) para los últimos doce meses, así como sus fuentes de financiamiento.
- Detalle de activos fijos con su correspondiente depreciación acumulada; y de obras en construcción al mes anterior a la presentación del estudio de precios.
- Proyecciones trimestrales de las partidas del estado de ingresos y gastos, clasificados de acuerdo con los estados financieros y por cuentas y subcuentas que la Refineradora envía al SNE, y del estado de origen y aplicación de fondos para los próximos dos años, indicando y justificando las tasas e índices de crecimiento utilizados.
- Una proyección trimestral detallada de la amortización e intereses de las deudas y obligaciones a cancelar por RECOPE en los próximos dos años, así como las fuentes de financiación para ese período.
- El costo de ventas definido como la sumatoria al inventario al inicio del período correspondiente, de las compras de crudo, derivados, productos terminados y gastos de fabricación, y sustrayendo el inventario final; ya que el costo de ventas debe calcularse considerando los inventarios tanto de crudo como de productos en proceso y terminados.

La información deberá ser ampliada o aclarada por RECOPE en cualquier momento a satisfacción del SNE, dentro de un plazo razonable no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la formal solicitud del SNE.

II) El SNE deberá fijar:

- Un precio uniforme para venta en las estaciones de servicio que debe comprender los márgenes de utilidad para el transportista y la estación de servicio; para la gasolina, el diesel, el gasohol y el keroseno.
 - Un precio uniforme de venta en los planteles de abasto de RECOPE.
- III) El precio de venta de los productos al consumidor en las estaciones de servicio será el que resulte de la suma del precio a granel del producto en el plantel de abasto, más el margen de utilidad del transportista y del distribuidor.

IV) Los costos, gastos, inversiones y otros datos que RECOPE debe incluir en sus solicitudes de fijación de precios al SNE, comprenderá los renglones relacionados con las actividades administrativas y operativas referentes a la refinación, transporte, comercialización del petróleo y sus derivados, y a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, equipo y demás bienes requeridos para su desarrollo y eficiencia; todo ello de acuerdo con los objetivos fijados en la ley Nº 6588.

Asimismo, el presupuesto de gastos e inversiones necesarios para ejecutar programas afines al sector energético nacional, conforme con los lineamientos que a efecto le fija el Poder Ejecutivo, a través del MIEM.

V) RECOPE deberá incluir en su contabilidad y en los informes que le solicite el SNE los subsidios e impuestos establecidos por mandato legal con el detalle y claridad consiguientes.

VI) El SNE deberá incluir, en la fijación de precios de los productos de RECOPE, una rentabilidad suficiente con el objeto de satisfacer sus objetivos, su competitividad a nivel internacional, y el desarrollo de sus actividades, tanto propias como dentro del subsector energía; de acuerdo con la ley y siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

VII) Dentro de los gastos de operación RECOPE incluirá, como costo un canon en beneficio del SNE, pagado por adelantado para el financiamiento de las regulaciones a su cargo; de acuerdo con la ley Nº 6588, que deberá cubrir los costos de la regulación más una cantidad suficiente que le permita al SNE el fortalecimiento y desarrollo futuro de esta actividad.

Este canon se fijará de común acuerdo en el mes de junio de cada año, para ser aplicado en el año calendario siguiente. En caso de desacuerdo lo fijará el Ministro de Industria, Energía y Minas.

VIII) La fijación de precios hecha por el SNE, conforme con la ley y a este reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

IX) Antes de dictar la resolución de fondo sobre la fijación de precios el SNE deberá obtener el criterio del Ministerio de Industria, Energía y Minas sobre las políticas energéticas nacionales.

X) Una vez tomada la resolución sobre la fijación de precios, el SNE suministrará a RECOPE los estudios y documentos que sirvieron de base a la misma.

Artículo 3º—RECOPE decidirá sobre la importación directa de petróleo y los derivados que ésta comercialice, por parte de terceros.

Artículo 4º—RECOPE podrá comercializar en el exterior petróleo y sus derivados, fijando las condiciones de venta que se logren llevar a cabo de acuerdo con los mercados internacionales, siempre y cuando el consumo nacional esté garantizado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º de este reglamento.

Las transacciones que se lleven a cabo, al amparo de este artículo deberán ser refundadas por el SNE.

Artículo 5º—RECOPE en el ejercicio del cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco de la ley Nº 6588, podrá además:

- Comprar y vender productos de petróleo elaborados, semielaborados mezclados o en el estado que se desee con el propósito de procesarlos en su caso, y venderlos a granel.
- Comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles que se requieran para la refinación o transformación de los productos del petróleo adquiridos, o para sus programas de desarrollo, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos de RECOPE.
- Comprar y vender equipos destinados al transporte de sus productos para satisfacer las necesidades de abastecimiento de la empresa.
- Comercializar sus productos cualquiera que sea su especie o procedencia, tanto en el país, como en el extranjero, para lo cual podrá establecer los procedimientos comerciales más apropiados para la defensa de sus intereses y del país, de conformidad con la ley Nº 6588 y, con lo establecido en el presente reglamento.
- Ejecutar programas previa autorización de la Contraloría General de la República y dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, para el desarrollo energético nacional.

Para cumplir con estos objetivos RECOPE podrá comprar y contratar toda clase de bienes y servicios por procedimientos ágiles e idóneos, en procura de obtener la mejor calidad al menor costo. Asimismo podrá suscribir contratos de cooperación con Instituciones afines al subsector energía, ceder a plazo fijo personal y equipo en calidad de préstamo, para el o los programas autorizados según la ley y el Programa Nacional de Desarrollo, financiar con fondos propios en todo o en parte programas energéticos, en aquellas actividades en donde sea su responsabilidad y pueda obtener beneficios para el cumplimiento de sus fines y dentro de los lineamientos que le fije el Poder Ejecutivo; recibir y administrar fondos a título de donación; así como préstamos no reembolsables, recibir partidas presupuestarias de la Administración Central y descentralizada y cualesquiera otras que se giren con la finalidad de financiar los citados programas de desarrollo energético.

Todo lo anterior de acuerdo con los reglamentos establecidos por RECOPE y sus reformas.

Artículo 6º—RECOPE, con el objeto de implementar la política de desarrollo energético contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo, previamente comunicada por el MIEM, podrá solicitar al SNE la fijación de diferentes niveles de precios para un mismo producto.

Artículo 7º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y tres.

LUIS ALBERTO MONGE

El Ministro de Industria, Energía y Minas,
CALIXTO CHAVES ZAMORA.

ANEXO 3B

ARANCELES UNIVERSITARIOS

ARANCELES UNIVERSITARIOS

Cada Colegio de la Universidad establecerá sus propios honorarios, Los de la universidad son los que a continuación se decretan, que podrán ser variados por acuerdo del Rector y el Secretario-Tesorero de la Junta Administrativa.

La entidad administrativa de cada Colegio deberá recaudar los honorarios que correspondan a la universidad y entregarlos a ésta antes de proceder al acto sobre el que se pague el honorario. Caso de entrega tardía se causará una multa del 25% del honorario debido.

MATRICULA

Por cada alumno, por mes o fracción mensual del ciclo de estudios

- | | | |
|-------------------------------|--------|---------|
| 1) Estudiantes costarricenses | ¢1.800 | ¢ (800) |
| 2) Estudiantes extranjeros | 3.600 | (1.600) |

El honorario de matrícula debe depositarse en la cuenta corriente de la universidad como requisito para recibir al estudiante en el colegio; el pago deberá hacerse a más tardar el día en que el colegio inicia las lecciones del respectivo ciclo. Se pagará por los alumnos a tiempo completo o parcial, por los regulares tanto como por los oyentes, por los matriculados en carreras académicas o en carreras cortas (si las hubiere).

MATRICULA SUPERNUMERARIA

Porcentaje de recargo sobre la matrícula que deben pagar los alumnos inscritos en colegios que no impartan el número mínimo de carreras que están obligados a desarrollar en el ciclo de estudios respectivo. El cargo será del 20% de la matrícula por cada carrera en defecto, con un máximo de 80%.

COLOQUIO UNIVERSITARIO (¢1.800 -825-)

Honorario que deberá pagar el estudiante cada vez que presente el Coloquio; este derecho será pagado directamente al colegio, al cual le corresponde para enfrentar los honorarios del Jurado.

PRUEBAS PARA GRADOS ANTE LA UNIVERSIDAD

EMISION DE TITULOS

Por emisión o reposición del título 2.000 (935)

CERTIFICACIONES

Se pagará este honorario por certificaciones de carácter general o de materias (si el documento es preparado por el colegio universitario, le corresponderá a él ¢160).

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Matrícula extemporánea 1.500 (715)

REPOSICION DEL SILABO DE ESTUDIOS ¢1,000 (440)

Corresponden ¢220 al colegio universitario, a cuyo cargo estará la preparación del nuevo sílabo de estudios),

AUTORIZACION A LOS COLEGIOS PARA IMPARTIR CARRERAS

12,000 (5.500)

AFILIACIONES DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS

50,000 (21,000)

Si la solicitud es denegada, se reintegrarán al solicitante cinco mil colones (¢5,000).

PRESENTACION TARDIA DE INFORMACIONES

4,500 (2,100)

CURSOS DE EXTENSION (POR HORA)

4 (2)

ESPECIES UNIVERSITARIAS

Los sílabos de estudio y las actas de examen serán cobrados a los colegios por su valor de costo.

CONTRIBUCION PARA LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Por mes

150

(-)



CUADRO No 1

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION

(uniles de administracion)

PARTIDAS	COLEGIO ISAAC NEWTON			COLEGIO STO TOMAS DE AQUINO		
	1985	1986	1987	1985	1986	1987
TOTAL GASTOS	2.168,1	2.591,6	7.248,0	11.264,5	12.713,2	13.979,3
SALARIOS 1/ CARGAS SOCIALES 2/	3.530,3 1.511,8	2.879,8 741,6	2.975,4 960,6	8.394,0 3.615,3
% 2/1			42.83%	25.76%	32.29%	43.07%
ALQUILERES				3.950,0	5.009,3	960,0
OTROS GASTOS			2.205,9	3.693,1	2.767,9	1.010,0
MATRICULA			159			646
GASTO PROMEDIO ALUMNO ANUAL			45,6			21,6
PERSONAL (ANO)			426			735
DOCENTE			420			720
ADMINISTRATIVO			3			11
ADM-DOCENTE			3			4

FUENTE;

COLEGIO ISAAC NEWTON: Estado de Ingresos y Egresos.

COLEGIO STO TOMAS DE AQUINO: Estado de Perdidas y Ganancias y Balances de Situacion.

CUADRO No 2

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA
GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACION

PARTIDAS	AL 30 SET 1986	AL 30 SET 1987
TOTAL GASTOS	25.492,7	53.394,0
SERVICIOS PERSONALES	7.783,7	34.520,0
SERV NO PERSONALES	6.940,8	14.132,0
MATERIAL Y SUMINIST	747,7	...
DEPRECIACION	...	4.742,0
HONORARIOS	2.782,9	
EDICIONES UNIVERSIT	1.260,2	
GASTOS FINANCIEROS	149,0	
CLASICOS DEMOCRACIA	1.370,1	
MATRICULA	0.370	9.178
GASTO PROMEDIO ALUMNO ANUAL	3,0	5,8
INGRESOS ANUALES	44.767,5	54.033,0
INGRESO PROMEDIO POR ALUMNO ANUAL	5,3	5,9

FUENTE:

UACA: Estados Financieros.

PRIMERA SOLICITUD
TARIFAS UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA

2- INVENTARIO DOCUMENTOS;

NUMERO DOCUMENTO	CONTENIDO:
1	Carta CONESUP-CONARE Solicitud Estudio
2	Carta UACA-CONESUP Documento aclaratorio
3	FUNDACION; Actividad Financiera, 1985-1986
4	Carta UACA-CONTRALORIA
5	Declaracion Renta, 1986
6	Balance General Comparativo, 1986
7	Anexos Balance General, 1986
8	Estados de Ingresos sobre Egresos, 1986
9	Detalle de Ingresos al 30 set 1986
10	Ingresos por Matricula -Colegios-, set 86
11	Detalle Egresos Gral y Adm Rectoria a set 86
12	Detalle Egresos Gral y Adm Cancilleria set 86
13	Detalle Materiales e Imprevistos, set 86
14	Carta UACA-CONESUP. Tarifas Solicitadas.
15	Presupuesto Ingresos Operacion, 86-87
16	Presupuesto Gastos de Operacion, 86-87

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO KMERICA

INVENTARIO DE DOCUMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO.

1- DOCUMENTOS PSEGUNDA SOLICITUD - TARIFAS COLEGIOS NEWTON Y STO TOMAS DE AQUINO.

NUMERO DOCUMENTO	CONTENIDO
1	Carta CONESUP-CONARE Solicitud Estudio.
2	Carta UACA-CONESUP Solicitud Aprobacion Tarifas.
3	Colegio Isaac Newton. Balance de Situacion 86-87
4	Colegio Isaac Newton: Estado Ingres Y Egresos 86-87
5	Colegio Ing y Administ: Balance de Situacion Set86
6	Coleg Ing y Administ: Estado Ing y Egresos Set 86
7	Coleg Ing y Administ: Balance de Comprobacion Set86
8	Coleg Ing y Administ: Balance de Situacion Set 85
9	Coleg Ing y Administ: Estado Ing y Egresos Set 85
10	Coleg Ing y Administ: Balance Comprobacion Set 85
11	Colegio Sto. Tomas Aquino Carta UACA-CONESUP Solicitud aprobacion tarifas.
12	Colegio Sto Tomas Aquino: Estado de Perdidas y Ganancias- proyectado al 30 set 87-
13	Col Sto Tomas Balance Situacion proyectado al 30 Set 87.
14	Col Sto Tomas: Declaracion Renta, periodo 1985.
15	Col Sto Tomas: Estado Resultados, 84-85
16	Col Sto Tomas: Balance Comprobacion, Set 85
17	Col Sto Tomas: Balance General, Set 85
18	Col Sto Tomas: Estado Resultados, Set 85
19	Col Sto Tomas: Balance de Comprobacion, Set 86
20	Col Sto Tomas: Balance General, Set 86
21	Col Sto Tomas: Detalle varias Cuentas, Set 86
22	Col Sto Tomas: Declaracion Renta, periodo 86
23	Col Sto Tomas: Carta UACA-CONESUP Solicitud aprobacion Tarifas
24	Col Sto Tomas: Carta COLEGIO-UACA Solicitud Tarifas
25	Colegio Sto Tomas: Presupuesto para 1987.
26	Colegio Sto Tomas: Lista de Cursos y Monto Mensual
27	Colegio Sto Tomas: Relacion Puestos 1987.
28	Costo por Estudiante Universidades
29	Colegio Isaac Newton: Detalle Salarios y Cargas Sociales 1987.
30	Coleg Sto Tomas: Detalle Salarios y Cargas, 1987.
31	Coleg Sto Tomas: Detalle Ingresos
32	Colegio Sto Tomas: Detalle de Gastos Adm Grales 87